

La UPRL informa

<http://uprl.unizar.es/informacion.html>

RECONOCIMIENTOS MÉDICO LABORALES: RAZONES PARA RECOMENDARLOS (1ª parte)



Desde **MÁS PREVENCIÓN (SPMAS)** y la **UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (UPRL)** de la **Universidad de Zaragoza** queremos recordar la trascendencia e importancia que tienen la práctica de reconocimientos médicos y vigilancia de la salud para todos los trabajadores.

El **Real Decreto Legislativo 8/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece en su artículo 243 que **todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico** previo a la admisión de los trabajadores y a realizar reconocimientos periódicos, teniendo el carácter de obligatorios para el trabajador.

El personal contratado por la Universidad de Zaragoza, ya sea personal docente, investigador, de administración o servicios, debe saber que el **reconocimiento médico resulta imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud**; para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando se relacione con la protección de riesgos

específicos y actividades de especial peligrosidad, de conformidad con el **artículo 22 de la ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de **prevención de riesgos laborales**.

Y debemos conocer que **el posible incumplimiento** por parte de la empresa de esa obligación de efectuar los reconocimientos médicos previos o periódicos por riesgo de enfermedad profesional la puede constituir en responsable directa de las prestaciones que pudieran derivarse, pudiendo llegar a tipificarse como infracción grave “la no realización de estos reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica de su estado de salud”.



Pero independientemente de la legislación vigente, cuando desde la UPRL y SPMS se plantean los reconocimientos médico laborales, debemos entender la trascendencia que supone para el trabajador disponer de un historial con sus antecedentes médicos laborales actualizados, así como los puestos de trabajo desempeñados.

Estos datos médico laborales, siempre confidenciales, si el trabajador lo desea los puede llevar tanto a su médico de cabecera, especialistas o personal de Mutua de Accidentes, según el proceso médico que se trate, y pueden servir de ayuda para llegar al diagnóstico precoz de síntomas o enfermedades, para la prescripción de tratamientos o en otras ocasiones, para la toma de medidas preventivas que se consideran adecuadas y recomendables en relación al desempeño de su puesto de trabajo, como ocurre en la solicitud de silla ergonómica o informes médicos para proponer limitaciones o adaptaciones en el puesto de trabajo.

En la anamnesis y exploración durante el reconocimiento médico laboral también vamos a comprobar si el trabajador requiere la calificación de “**especialmente sensible**”, de conformidad con el artículo 25.1, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, precepto que dispone que los trabajadores en esos casos no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en

los que, a causa de sus características personales, estado biológico (embarazo o lactancia) o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo. Es a través de estos reconocimientos médico laborales como puede llegar a detectarse esa especial sensibilidad en relación a los riesgos a los que están expuestos en sus puestos de trabajo; máxime si se trata de trabajadores con alguna discapacidad reconocida.

Respecto a los reconocimientos médico laborales tras ausencia prolongada por motivos de salud, después de una baja médica prolongada de más de dos meses, igualmente consideramos necesario realizar el reconocimiento médico laboral con el fin de valorar si existe relación entre la causa que ocasionó la baja y el trabajo que se realizaba, y valorar si el trabajador sigue capacitado para desarrollar las tareas propias de su puesto.

Son muchos más los temas a abordar en relación a los reconocimientos médico laborales, como los protocolos médicos específicos a aplicar según el puesto de trabajo desempeñado, los análisis clínicos solicitados en vigilancia de la salud y su interpretación, las pruebas complementarias, vacunaciones en relación a los riesgos laborales, estudios epidemiológicos, encuestas sobre el estrés laboral y aspectos como el dictamen de actitud tras el reconocimiento médico, temas que desarrollaremos en otro documento de UPRL informa.



<http://uprl.unizar.es/informacion.html>

<http://promocionsaludspmaz.blogspot.com>

www.spmas.es



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales
Universidad Zaragoza

<http://promocionsaludspmaz.blogspot.com> www.spmas.es